ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: SBP-CPS-087-2023

Dependencia: SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO

Objeto Contractual: ACCIONES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO Y PROMOVER EL MEJORMIENTO DE PRODUCTOS Y PROCESOS DE LAS MICROEMPRESAS EN EL MARCO DE LA GENERACIÓN , FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA

Fecha de Elaboración: 02-nov-2023

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO - MICHELLE PICON CARVAJAL de la dependencia SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO, presenta el Estudio Previo para la Contratación de “ACCIONES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO Y PROMOVER EL MEJORMIENTO DE PRODUCTOS Y PROCESOS DE LAS MICROEMPRESAS EN EL MARCO DE LA GENERACIÓN , FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA” durante la vigencia 2023.

Autorizado

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En términos de generación de empleos, las cinco ramas de actividad, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), que más aportaron a la ocupación de la ciudad en el año 2019 fueron comercio y reparación de vehículos con 26,9%, seguido por la industria manufacturera con 15.3%, actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 11,3%, administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 10,7% y alojamiento y servicios de comida con 9.1%. Tan preocupante como la alta tasa de desocupación, se presenta la alta tasa de informalidad laboral que ha tenido la ciudad en los últimos años, según las categorías ocupacionales informales definidas por el DANE, dado que durante los últimos cuatro años ha ocupado el primer puesto, con la informalidad más alta entre las 23 principales ciudades. Cúcuta ocupó el primer lugar en la medición de informalidad con una tasa en enero de 2020 de 70.1%, significativamente superior al 47.7% promedio de las 23 ciudades estudiadas. Sumado a lo anterior, la Fuente de Información Laboral de Colombia (FILCO), reporta el porcentaje de trabajadores que cotizan a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgo Laborales, en donde Cúcuta reportó para 2019 un 26,3% de trabajadores cotizando a estos sistemas de seguridad social y pese a la continua mejora que ha presentado el Área Metropolitana, dado que en 2010 solamente cotizaban el 22,7%, aún se encuentra muy por debajo del promedio nacional para 2019 de 36,8%.; lo cual es muestra de las condiciones menos favorables en las cuales se encuentra laborando la población cucuteña. Es de resaltar que la alta desocupación que se ha presentado en los últimos años en la ciudad ha sido una preocupación recurrente no solo de las administraciones locales, sino del Gobierno Nacional. Cúcuta cuenta los porcentajes más bajos formalidad laboral de los últimos cuatro años, teniendo una tasa de 26,3% para el año 2019 y 29% en el 2020.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente –por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que celebran contratos con el Estado, así:
Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones. De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Autorizado

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así: …dichas actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Aunado a lo anterior, se tiene entonces que el Plan de Desarrollo de un municipio, puede catalogarse como aquel contrato social mediante el cual, la Alcaldía de San José de Cúcuta, expone a la ciudadanía las acciones y metas, por lo anterior, Dando cumplimiento al artículo 339 de la Constitución Política del cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2007 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta 2050 estrategia de todos” articulado en seis (6) líneas estratégicas, que son la hoja de ruta para encaminar a la ciudad en una línea de conversión real y tangible, como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio.

Al interior de este Plan de Desarrollo se formuló el programa “Cúcuta promociona el desarrollo y la generación de empleo”, incluido dentro del componente No 1 “Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente” contemplan temáticas que permitirán, en el cuatrienio 2020-2023, mejorar los niveles de empleo, emprendimiento y competitividad del municipio de San José de Cúcuta, el cual cuenta con lamentables índices socioeconómicos y que a su vez, es golpeado por los efectos de la pandemia del COVID-19, es fundamental un enfoque dirigido a la

generación de condiciones que le permitan a las personas y a las empresas desarrollar sus capacidades e incrementar sus niveles de productividad para competir en un entorno globalizado, es por esto que es necesario propender por la articulación institucional, la capacitación en habilidades específicas, la generación de valor agregado, el impulso para el crecimiento de las empresas, la formalización laboral y empresarial, con el fin de promover la generación de empleo y una visión de largo plazo.

La materialización del Plan de Desarrollo Municipal, se refleja en la ejecución de proyectos de inversión pública, responsabilizando a cada una de las secretarías en su ejecución presupuestal y de gestión direccionado al cumplimiento de indicadores y productos específicos. Particularmente la Secretaría de Banco del Progreso, ha viabilizado el proyecto de inversión denominado “Generación formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.”, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2020540010106, que a su vez responde al cumplimiento de cada uno de los indicadores que se armonizan de la siguiente manera:

- Línea estratégica: N° 3: Competitividad para el desarrollo económico
- Componente: N°1: Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente.
- Programa: N° 1: Cúcuta crea y cree en su tejido empresarial
- Producto: Servicios de gestión para el emprendimiento solidario

Para poder lograr la correcta ejecución del plan de desarrollo y que San José de Cúcuta logre ser un municipio competitivo y la disminución de índices de informalidad, es necesario otorgar a los micros, pequeños y medianos emprendedores y empresarios, apoyo en áreas jurídica y técnica, que permita capacitar y formar al sector económico hacia el camino de la formalidad y del perfeccionamiento de procesos que emana la ley.

Autorizado

En Cúcuta, en términos de generación de empleos, las cinco ramas de actividad, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), que más aportaron a la ocupación de la ciudad en el año 2019 fueron comercio y reparación de vehículos con 26,9%, seguido por la industria manufacturera con 15.3%, actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 11,3%, administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 10,7% y alojamiento y servicios de comida con 9.1%. Tan preocupante como la alta tasa de desocupación, se presenta la alta tasa de informalidad laboral que ha tenido la ciudad en los últimos años, según las categorías ocupacionales informales definidas por el DANE, dado que durante los últimos cuatro años ha ocupado el primer puesto, con la informalidad más alta entre las 23 principales ciudades. Cúcuta ocupó el primer lugar en la medición de informalidad con una tasa en enero de 2020 de 70.1%, significativamente superior al 47.7% promedio de las 23 ciudades estudiadas. Sumado a lo anterior, la Fuente de Información Laboral de Colombia (FILCO), reporta el porcentaje de trabajadores que cotizan a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgo Laborales, en donde Cúcuta reportó para 2019 un 26,3% de trabajadores cotizando a estos sistemas de seguridad social y pese a la continua mejora que ha presentado el Área Metropolitana, dado que en 2010 solamente cotizaban el 22,7%, aún se encuentra muy por debajo del promedio nacional para 2019 de 36,8%.; lo cual es muestra de las condiciones menos favorables en las cuales se encuentra laborando la población cucuteña.

En este sentido el Municipio tiene la necesidad de contratar un profesional con conocimiento específico en Administración y gestión de Proyectos, con experiencia en trabajo con empresas de la región que se encargue de capacitar a los empresarios del municipio y fortalecer los proceso que permitan ya sea, Desarrollar actividades que permitan la formulación efectiva de planes de negocios, para el direccionamiento de ideas de emprendimiento o brindar herramientas que permitan formalizar el sector empresarial del municipio y así aumentar los índices de formalidad laboral.

Para cumplimiento de lo anterior y en atención a que no se cuenta en la planta de personal con persona o profesionales idóneo y capacitado para ejercer dicha labor, es necesario la contratación de un profesional Administrador de empresas, con conocimiento o experiencia en Gestión y administración publica y en especial,

que tenga experticia en gestión empresarial, para la correcta ejecución del proyecto Generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales del municipio.

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
2020540010106	4	GENERACIÓN FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA	2020540010106	1,400,000,000.00

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dar apoyo a la SECRETARÍA DE BANCO DEL PROGRESO, De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Autorizado

ACCIONES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO Y PROMOVER EL MEJORMIENTO DE PRODUCTOS Y PROCESOS DE LAS MICROEMPRESAS EN EL MARCO DE LA GENERACIÓN , FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. 2,900,000.00, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00005676 de 01-nov-2023,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 1 Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - MICHELLE PICON CARVAJAL de la dependencia SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($2,900,000.00). Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina (x)
Conductor ()
Otro ¿Cuál? -

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 ()
Nivel 2 ()
Nivel 3 (x)
Nivel 4 ()
Nivel 5 ()

Autorizado

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1. Promover la cultura del emprendimiento a partir de la implementación de programas de inclusión financiera en el municipio. 2. Apoyar en la implementación de programas para promover el desarrollo empresarial e industrial, así como el acompañamiento a estrategias que fomenten la generación de empleo. 3. Las demás que el secretario y/ supervisor del contrato dispongan.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay].
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

5. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
6. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.
7. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones.
8. Aportar al Municipio de Cúcuta el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
9. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al Municipio de Cúcuta de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al Municipio de Cúcuta no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.
Autorizado
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
13. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad.
14. Contribuir con la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación.
15. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA.

16. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.
18. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato.
19. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
20. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
21. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
22. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
23. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato.
24. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
25. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.

Autorizado

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por MICHELLE PICON CARVAJAL - SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se

anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es ACCIONES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO Y PROMOVER EL MEJORMIENTO DE PRODUCTOS Y PROCESOS DE LAS MICROEMPRESAS EN EL MARCO DE LA GENERACIÓN , FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Autorizado

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $2,900,000.00 - DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00005676	01-nov-2023	2.1.2.3.2.02.02.009.36	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,900,000.00

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal (Inversión).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000055 - item 3648 - Codigo de Seguimiento 2023F-110 ACCIONES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO Y PROMOVER EL MEJORMIENTO DE PRODUCTOS Y PROCESOS DE LAS MICROEMPRESAS EN EL MARCO DE LA

GENERACIÓN , FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0020061 de 27-oct-2023.

El SECRETARIO DE DESPACHO de la dependencia SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2023 mediante el Decreto 002 de enero de 2023.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

6. ESTUDIO DE SECTOR

Autorizado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar un Profesional en Administración de Empresas, Especialista en Gerencia de Proyectos con experiencia de Mínimo 36 meses de experiencia.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. C/TE. ($2,900,000.00), tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2023, por el Alcalde de San

José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Administración de Empresas, Especialista en Gerencia de Proyectos

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** Mínimo 36 meses de experiencia

Autorizado

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Autorizado

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.



MICHELLE PICON CARVAJAL
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO